



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y el Ateneo Español en México, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL ATENEO ESPAÑOL EN MÉXICO A.C.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Artículos 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificados por Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre 2021 (BOE2 de noviembre); y Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra D. Juan Luis Bonilla Rius, Presidente del Ateneo Español de México A. C., en adelante, el ATENEO, que interviene en nombre y representación de dicha institución en su calidad de máxima autoridad y representante legal de la misma, como consta en el acta de la asamblea general ordinaria del Ateneo celebrada el 15 de abril de 2023, pendiente de inscripción por lo reciente de su nombramiento.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA U\ UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1. 1. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad Jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril.

1. 2. Fines: que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.



1. 3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, e/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

1.4, Que la UNED es propietaria del predio edificado, marcado con el número 6 de la calle Hamburgo, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, con cuenta predial número cero uno uno uno nueve seis uno dos cero cero guion siete (01119612000-7) y no tener impedimento alguno para disponer del mismo.

2. DECLARA EL ATENEO ESPAÑOL DE MÉXICO

2. 1. Naturaleza Jurídica: que se trata de una Asociación Civil en los términos del artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, México.

2. 2. Fines: El ATENEO Español de México es una institución laica, democrática y apartidaria, que tendrá por objeto preservar y expandir su acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, de artes plásticas, fotográfico, audiovisual y demás aspectos históricos del exilio republicano español; organizar actividades académicas y culturales en torno a éste y otros temas afines, y preservar y difundir la cultura latinoamericana en general y la México y España en particular respetando el libre examen y la discusión de las Ideas.

En caso de disolución del ATENEO Español de México A.C. en el Artículo 35 de sus Estatutos se establecen de manera irrevocable los procedimientos a seguir para disponer del acervo histórico en su totalidad.

2. 3. Domicilio legal: el ATENEO señala como domicilio legal la Ciudad de México: el inmueble marcado con el número 6 de la calle Hamburgo, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600.

2.4 El ATENEO Español posee hoy un acervo bibliográfico, hemerográfico, documental, audiovisual y de artes plásticas sobre el exilio republicano español en México, creado con base en donaciones, que representa uno de los fondos históricos más importantes sobre el tema, y puede ser considerado como el mayor patrimonio cultural de esta institución; es obligación de la misma garantizar la permanencia de dicho acervo en la República Mexicana como se establece en los Artículos 2º, inciso IV y 35º, inciso IV de los mencionados Estatutos.



De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.
- f. Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones, con el objetivo de dar a el ATENEO, una sede donde llevar a cabo su actividad, facilitando el espacio y los servicios básicos precisos para el funcionamiento del ATENEO, así como proporcionar la infraestructura material para soportar el correcto archivo y proceso de catalogación del acervo bibliográfico, hemerográfico, documental y de artes plásticas sobre el exilio español republicano en México, y también poner a disposición del ATENEO sus instalaciones, para la realización de actividades (conferencias, conmemoraciones, mesas redondas, cursos, etc.) relacionadas con el exilio republicano español, de acuerdo con las normativas y procedimientos recogidos en las Normas de uso y funcionamiento de espacios comunes.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. En virtud del presente Convenio la UNED concede al ATENEO el uso y goce temporal exclusivo, de los diversos espacios o locales que actualmente ocupa en el predio edificado, marcado con el número 6 de la calle Hamburgo, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, con cuenta predial número cero uno uno uno nueve seis uno dos cero cero cero guion siete (01119612000-7), resaltados en el plano que se agrega firmado por ambas



partes a este convenio (ANEXO I), en perfecto estado de uso y el ATENEO se obliga a devolverlas en el mismo estado en que lo recibe, siendo por su cuenta los gastos ordinarios por el uso de los espacios locales dados en comodato. Independientemente de los espacios y locales concedidos en uso exclusivo a el ATENEO, éste podrá hacer uso de las demás áreas comunes del inmueble para la realización de actividades (conferencias, conmemoraciones, mesas redondas, cursos, etc.), relacionadas con el exilio republicano español, de acuerdo con las normativas y procedimientos recogidos en las Normas de uso y funcionamiento de espacios comunes.

SEGUNDA. - USO.- Las partes en el inmueble cedidas o dadas en comodato (a efectos de la legislación mexicana), se destinarán exclusivamente a oficinas, biblioteca, guarda y exhibición del acervo bibliográfico, hemerográfico, documental y de artes plásticas sobre el exilio español republicano en México propiedad del ATENEO. No pudiendo darse otro uso a las instalaciones cedidas, ni albergar de manera permanente o temporal personal ajeno al ATENEO.

TERCERA. – OBLIGACIONES PARTES: Corresponden a las Partes las siguientes obligaciones:

I. A la UNED, a través de su Centro:

- a. Facilitar el espacio y los servicios básicos precisos para el funcionamiento del ATENEO.
- b. Proporcionar la Infraestructura material para soportar el correcto archivo y proceso de catalogación de dicho acervo.
- c. Poner a disposición del ATENEO sus instalaciones, para la realización de actividades (conferencias, conmemoraciones, mesas redondas, cursos, etc.) relacionadas con el exilio republicano español, de acuerdo con las normativas y procedimientos recogidos en Normas sobre las condiciones de uso de espacios comunes.

II. Al ATENEO

- a. Gestionar el acervo del ATENEO, manteniendo para tal efecto el personal suficiente y adecuado, en número y capacidad, para asegurar el uso de los fondos.
- b. Poner a disposición de los investigadores, de los profesores y de los alumnos de la UNED, así como de otras personas interesadas en esta rama del conocimiento, dicho acervo histórico, contemplando la posibilidad de diversas formas de consulta adecuadas a las tecnologías de Información disponibles, de acuerdo siempre con las condiciones que, previamente, establezca el ATENEO para gestionar y administrar dicho fondo.
- c. Hacer uso de las instalaciones del Centro para continuar con su misión de difusión de la cultura del exilio republicano a través de conferencias, conmemoraciones, exposiciones, mesas redondas, cursos, eventos artísticos, etc., siempre dependiendo de la disponibilidad y calendario de actividades y cursos, que a tales efectos desarrolle el propio Centro.



d. Poner toda diligencia en la conservación de los espacios o locales dados en comodato y es responsable de todo deterioro que sufran por su culpa.

e. Responder del deterioro de los espacios o locales dados en comodato, así como del deterioro que le resulte imputable, de las áreas comunes salvo si dicho deterioro es por el uso normal.

CUARTA. – SEGUIMIENTO. Para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente convenio se nombrará una Comisión Paritaria que constará de cuatro personas, dos por cada una de las partes, que tomarán todas las decisiones por consenso.

QUINTA. – PLAZO. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogable expresamente hasta un máximo de 8 años. Este plazo podrá ser extendido por medio de un nuevo convenio de común acuerdo entre ambas instituciones.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj).
- ante el ATENEO, número 6 de la calle Hamburgo, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México (<https://www.ateneoesmex.com>)

SÉPTIMA. -. FINALIZACIÓN- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con suficiente antelación, de modo tal que garantice la continuidad



del funcionamiento del ATENEO y su acervo. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Convenio, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

OCTAVA. - COMPETENCIA. - Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Comodato serán resueltas por una Comisión Paritaria compuesta por cuatro personas designados por mitad por ambas partes la cual decidirá por consenso.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Paritaria, tanto la UNED como El Ateneo no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, a un solo efecto, **a la fecha de la última firma electrónica**

POR LA UNED

POR EL ATENEO ESPAÑOL EN MÉXICO

RICARDO MAIRAL USÓN

JUAN LUIS BONILLA RIUS

RECTOR

PRESIDENTE